ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P003.F02	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN	X	CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0810-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ C.C. No. 10.548.685 de Popayán (Cauca)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ C.C. No. 10.548.685 de Popayán (Cauca)
OBJETO	"MANTENIMIENTO VIAL EN LOS BARRIOS TERRON COLORADO Y AGUACATAL DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI 26003967"
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($857.689.947,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de julio de 2022
FECHA DE INICIO	08 de julio de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, LEOPOLDO DÍAZ GARCÍA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor (Encargado) por una parte y, por otra parte, HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.548.685 expedida en Popayán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Cauca) quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 5 al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día seis (06) de julio de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista CISA ENGINEERING EXTREME S.A.S., suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS BARRIOS TERRON COLORADO Y AGUACATAL DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO 'DE CALI — FICHA EBI 26003967", por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($819.947.310,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era hasta el día ocho (08) de octubre de 2022.

3. Que el día veintinueve (29) de agosto de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio de la cual se cedió en los mismos términos y condiciones el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, suscrito entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y el contratista CAMILO HUMBERTO GELVIS PICÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.837.612 expedida en Río de Oro (Cesar), actuando en representación de CISA ENGINEERING EXTREME S.A.S. con NIT. No. 901.034.178-7, a favor del ingeniero, HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.548.685 expedida en Popayán (Cauca).

4. Que el día ocho (08) de octubre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 2 por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810- 2022, por un término de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir del día ocho (08) de octubre de 2022 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

5. Que el día cuatro (04) de noviembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 3 por medio de la cual se adicionó al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.742. 637.oo).

6. Que el veintitrés (23) de diciembre de 2022 las partes suscribieron la Modificación No. 4, por medio de la cual se suspendió la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022 desde el veintiséis (26) de diciembre de 2022 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

7. Que el quince (15) de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió la Resolución No. 4151.010.21.1.8403.2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, A CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACION ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, CONCEPTOS 1 Y 2, Y CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y CIRCULAR No. 031 DE 2011 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y ACUERDO 0438 DE 2018".

8. Que el treinta (30) de diciembre de 2022 el Distrito Especial de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0957 de 2022 "POR EL CUAL SE COMPILAN UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN CONSTITUIDAS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI".

9. Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de enero de 2023, el contratista HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, solicita reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, y prorrogar su plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario, argumentando que:

   a. Por medio del presente documento se solicita reanudar la ejecución del contrato del asunto a partir del 26 de enero de 2023 teniendo en cuenta que las razones de la suspensión fueron superadas.
   b. Como consecuencia de las actividades a desarrollar se requiere para la finalización del Contrato del asunto un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del primero (1ro) de febrero de 2023 hasta el primero (1ro) de abril de 2023

10. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2023, el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, emitió concepto técnico favorable para reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, y prorrogar su plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario, con base en la justificación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista.

11. Que los actos administrativos enunciados en los acápites 7 y 8, permiten garantizar la expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso y por lo tanto es viable reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810.2022 al contar con los recursos que financian su ejecución.

12. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

13. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

14. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

15. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

16. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

17. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: REANUDAR la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, a partir del veintiséis (26) de enero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del primero (1ro) de febrero de 2023 hasta el primero (1ro) de abril de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 5, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 5 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 5, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 10.548.685 de Popayán (Cauca)

SUPERVISOR (e)

LEOPOLDO DÍAZ GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Alvaro Saavedra – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Laura María Riascos Martínez - Abogada contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HAMM
INGENIERIA CIVIL

Santiago de Cali, 24 de enero de 2022

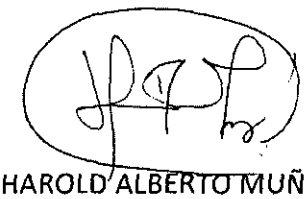
Ingeniero
NESTOR MARTINEZ SANDOVAL
Secretario de infraestructura
Cali

Asunto: Reinicio y prorroga contrato comuna 1, Contrato N° 4151.010.26.1.0810-2022 Objeto: Mantenimiento vial en los barrios terrón colorado y aguacatal de la comuna 1 del distrito especial de Santiago de Cali.

Por medio del presente documento se solicita reanudar la ejecución del contrato del asunto desde el 26 de enero de 2022 teniendo en cuenta que las razones de la suspensión fueron superadas.

Como consecuencia de las actividades a desarrollar se requiere para la finalización del contrato del asunto un plazo de 60 días calendario contados a partir del 1ro de febrero de 2023 hasta el 1ro de abril de 2023.

Atentamente,



HAROLD ALBERTO MUÑOZ
CC 10.548.685 de Popayán Cauca

Mail: hamunoz7@hotmail.com
Celular: 316 470 8255

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.18.P03.F01 VERSIÓN: 4 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 17/nov/2020

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN	X	CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0810-2022
CONTRATISTA	CISA ENGINEERING EXTREME S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901.034.178-7
OBJETO	MANTENIMIENTO VIAL EN LOS BARRIOS TERRON COLORADO Y AGUACATAL DE LA COMUNA UNO (1) DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-FICHA EBI 26003967.
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($819.947.310,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06-07-2022
FECHA DE INICIO	08-07-2022
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE $819.947.310,00
PRORROGAS	PRORROGA 1: Prorrogar el contrato No 4151.010.26.1.0810-2022 por el término de 85 días calendario desde el 8/10/2022 al 7/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de diciembre de 2022
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	23 de diciembre de 2022
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Cesión Total del contrato de CISA ENGINEERING EXTREME S.A.S. Rep. Legal CAMILO HUMBERTO GELVIS PICON a Harold Alberto Muñoz

CONSIDERACIONES DE LA REANUDACION Y PRORROGA:

Por medio del presente documento se solicita REANUDAR la ejecución del contrato del asunto desde 26 de enero de 2022 teniendo en cuenta que las razones de la suspensión fueron superadas.

Como consecuencia de las actividades a desarrollar se requiere para la finalización del contrato del asunto un plazo de 60 dias calendario contados a partir del 1ro de febrero de 2023 hasta el 1ro de abril de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta la justificación descrita anteriormente, el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0810-2022, emite concepto técnico favorable para REANUDAR su ejecución y PRORROGAR su plazo de ejecución por el término de 60 dias calendario.

LEOPOLDO DIAZ
Nombre y firma del Supervisor (E)

Fecha de suscripción: Cali 24 de Enero de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.